



CUT: 180783-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0123-2025-ANA-OA

San Isidro, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha de ingreso 09 de enero de 2025; presentado por la administrada **MYRNA LILIANA SOTO CORNEJO**; el Informe N° 0196-2025-ANA-OA-UEC, de fecha 26 de febrero de 2025, del Expediente Coactivo N° 095-2025-ANA-OA-UEC (Multas), así como, el cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0300-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 10 de mayo de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, sancionó a la administrada MYRNA LILIANA SOTO CORNEJO con una multa, cuyo monto fue reformulado a través de la Resolución Directoral N° 0795-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 26 de octubre de 2022, que declaró fundado su recurso administrativo de reconsideración, a cinco punto cinco (5.5) U.I.T; por la infracción tipificada en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante a su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante la solicitud indicada en el visto, la administrada MYRNA LILIANA SOTO CORNEJO, solicitó el fraccionamiento de la deuda en treinta y dos (32) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito efectuado a la cuenta corriente N° 018-068-0000068315301-79 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 5,665.00 (cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente a la UIT del año 2024; en tal sentido, con la deducción del importe cancelado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 22,660.00 (veintidós mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), más los intereses moratorios y compensatorios calculados por el fraccionamiento, cuyo importe es de S/ 2,818.19 (dos mil ochocientos dieciocho con 19/100 soles); la suma total pendiente de pago asciende a S/ 25,478.19 (veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 19/100 soles);

Que, respecto a la forma de pago del saldo de la multa, se aprecia que la administrada MYRNA LILIANA SOTO CORNEJO en su solicitud de fraccionamiento, propone cancelarlo en treinta y dos (32) cuotas mensuales, bajo el siguiente fundamento: "(...) siendo mi deseo cumplir con mis obligaciones y debido a la situación económica en la que me encuentro donde actualmente estoy aún cancelando un crédito Reactiva y otros gastos personales, es que recurro a su digno despacho fin de solicitar (...) se me pueda otorgar excepcionalmente el fraccionamiento de la deuda correspondiente hasta en 32 cuotas mensuales, lo cual me va a permitir cumplir oportunamente con el monto y los plazos de las cuotas pactadas". (sic).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 92D5128C

Que, de lo expuesto, se evidencia la situación compleja por la que viene atravesando la administrada; asimismo, se desprende su disposición en pagar la multa, por lo que corresponde adoptar una decisión acorde a los principios de razonabilidad y proporcionalidad contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, teniéndose por aceptada la propuesta de la forma de pago del saldo de la multa;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe N° 0196-2025-ANA-OA-UEC, del Expediente Coactivo N° 095-2025-ANA-OA-UEC (Multa), manifiesta que, la documentación presentada por la administrada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la administrada **MYRNA LILIANA SOTO CORNEJO** por el importe de **S/ 25,478.19 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES)**, respecto al Expediente Coactivo N° 095-2025-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 095-2025-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	22,660.00	0.00	108.81	687.49	796.30	21,972.51	31/03/2025

2	21,972.51	107.40	688.79	796.19	21,283.72	30/04/2025
3	21,283.72	106.09	690.10	796.19	20,593.62	31/05/2025
4	20,593.62	104.78	691.41	796.19	19,902.21	30/06/2025
5	19,902.21	103.46	692.73	796.19	19,209.48	31/07/2025
6	19,209.48	102.15	694.04	796.19	18,515.44	31/08/2025
7	18,515.44	100.83	695.36	796.19	17,820.08	30/09/2025
8	17,820.08	99.51	696.68	796.19	17,123.40	31/10/2025
9	17,123.40	98.18	698.01	796.19	16,425.39	30/11/2025
10	16,425.39	96.86	699.33	796.19	15,726.06	31/12/2025
11	15,726.06	95.53	700.66	796.19	15,025.40	31/01/2026
12	15,025.40	94.20	701.99	796.19	14,323.41	28/02/2026
13	14,323.41	92.86	703.33	796.19	13,620.08	31/03/2026
14	13,620.08	91.53	704.66	796.19	12,915.42	30/04/2026
15	12,915.42	90.19	706.00	796.19	12,209.42	31/05/2026
16	12,209.42	88.85	707.34	796.19	11,502.08	30/06/2026
17	11,502.08	87.50	708.69	796.19	10,793.39	31/07/2026
18	10,793.39	86.15	710.04	796.19	10,083.35	31/08/2026
19	10,083.35	84.81	711.38	796.19	9,371.97	30/09/2026
20	9,371.97	83.45	712.74	796.19	8,659.23	31/10/2026
21	8,659.23	82.10	714.09	796.19	7,945.14	30/11/2026
22	7,945.14	80.74	715.45	796.19	7,229.69	31/12/2026
23	7,229.69	79.38	716.81	796.19	6,512.88	31/01/2027
24	6,512.88	78.02	718.17	796.19	5,794.71	28/02/2027
25	5,794.71	76.66	719.53	796.19	5,075.18	31/03/2027
26	5,075.18	75.29	720.90	796.19	4,354.28	30/04/2027
27	4,354.28	73.92	722.27	796.19	3,632.01	31/05/2027
28	3,632.01	72.55	723.64	796.19	2,908.37	30/06/2027
29	2,908.37	71.17	725.02	796.19	2,183.35	31/07/2027
30	2,183.35	69.80	726.39	796.19	1,456.96	31/08/2027
31	1,456.96	68.42	727.77	796.19	729.19	30/09/2027
32	729.19	67.00	729.19	796.19	0.00	31/10/2027
TOTAL	0.00	2,818.19	22,660.00	25,478.19		

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la administrada MYRNA LILIANA SOTO CORNEJO, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Administración Local de Agua San Juan.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PABLO ENRIQUE DIAZ QUIROZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN